

Expediente: COTAIP/0434/2021

Folio PNT: 00914521

8

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0504-00914521

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Solicito el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro vigente (incluyendo las reformas que haya tenido) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima



AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, a quien de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **187** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose mediante oficio **DAJ/1775/2021**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 14:58 horas del día 03 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:

“...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **que la información requerida, en cuanto a este Ente Municipal se refiere, se encuentra debidamente publicada en el portal de Transparencia del mismo, en el siguiente link:**

1.- Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

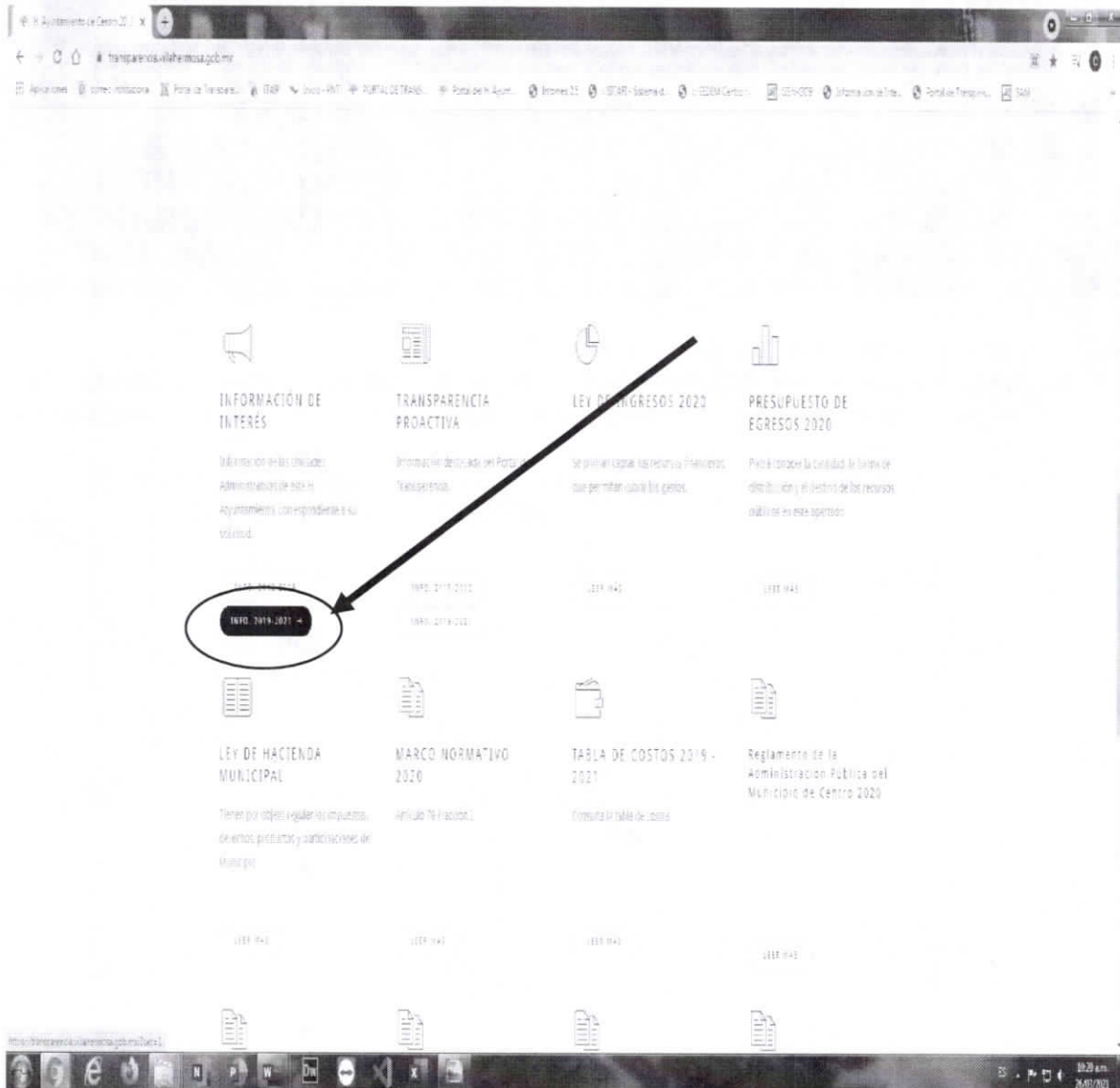
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
477 400 101 401 100 100 2019 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion In
teres/DAJ/2do Trimestre/NORMATIVIDAD/7 REGLAMENTOS/29 RDMC.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion%20de%20Interes/DAJ/2do%20Trimestre/NORMATIVIDAD/7%20REGLAMENTOS/29%20RDMC.pdf)
"... (sic). -----"

Para mejor proveer esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inserta el paso a seguir para localizar la información requerida por el solicitante, de la manera siguiente:

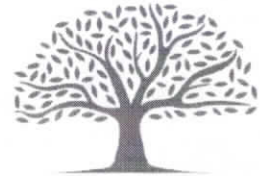
1.- Escribir el siguiente enlace en el navegador: <https://transparencia.villahermosa.gob.mx/>, posteriormente se dirige a la parte inferior del navegador y en información de interés, da click el botón INFO. 2019-2021



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

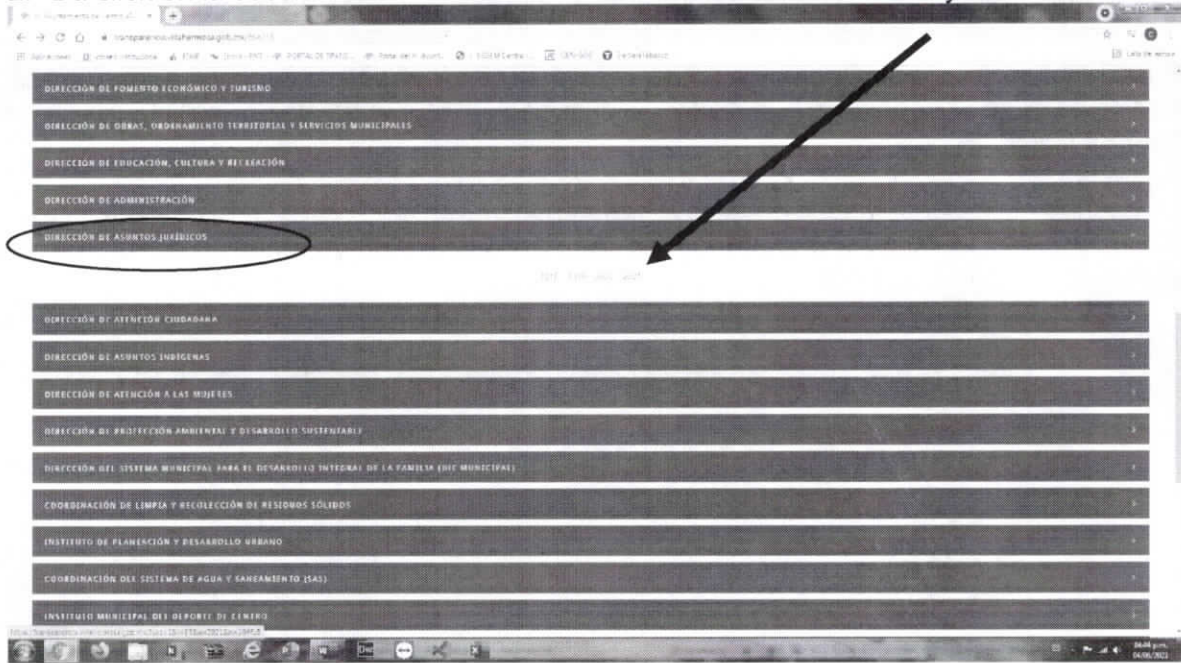


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

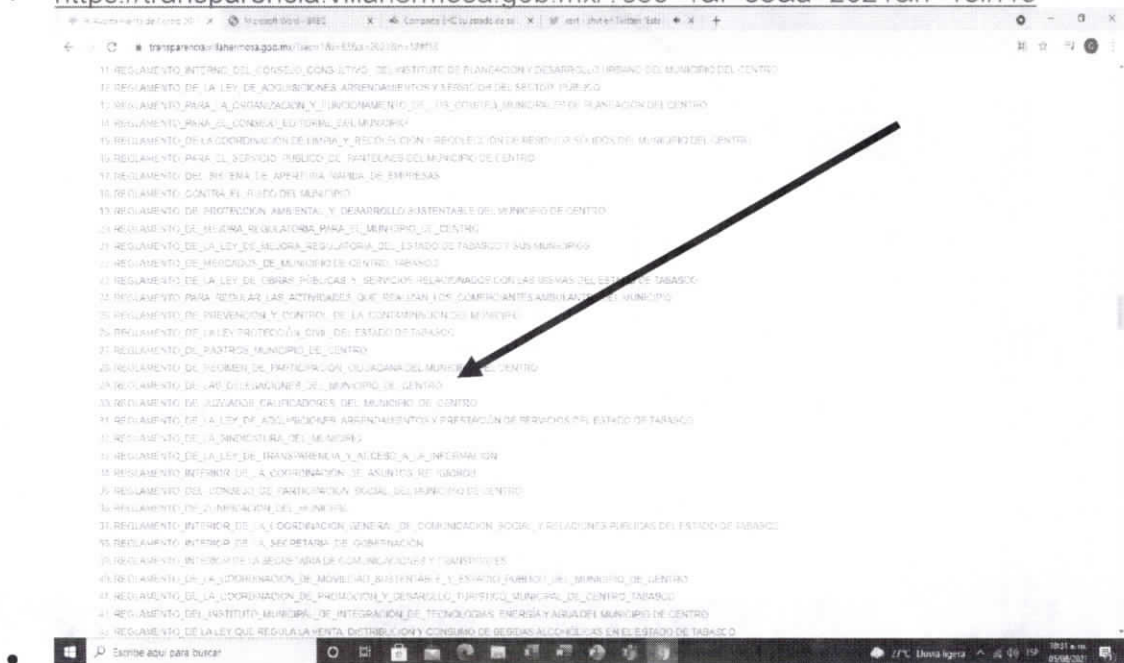
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

2.- Da click en la sección con el nombre Dirección de Asuntos Jurídicos y click en 2021.



3.- Click en las líneas de los siguientes textos:

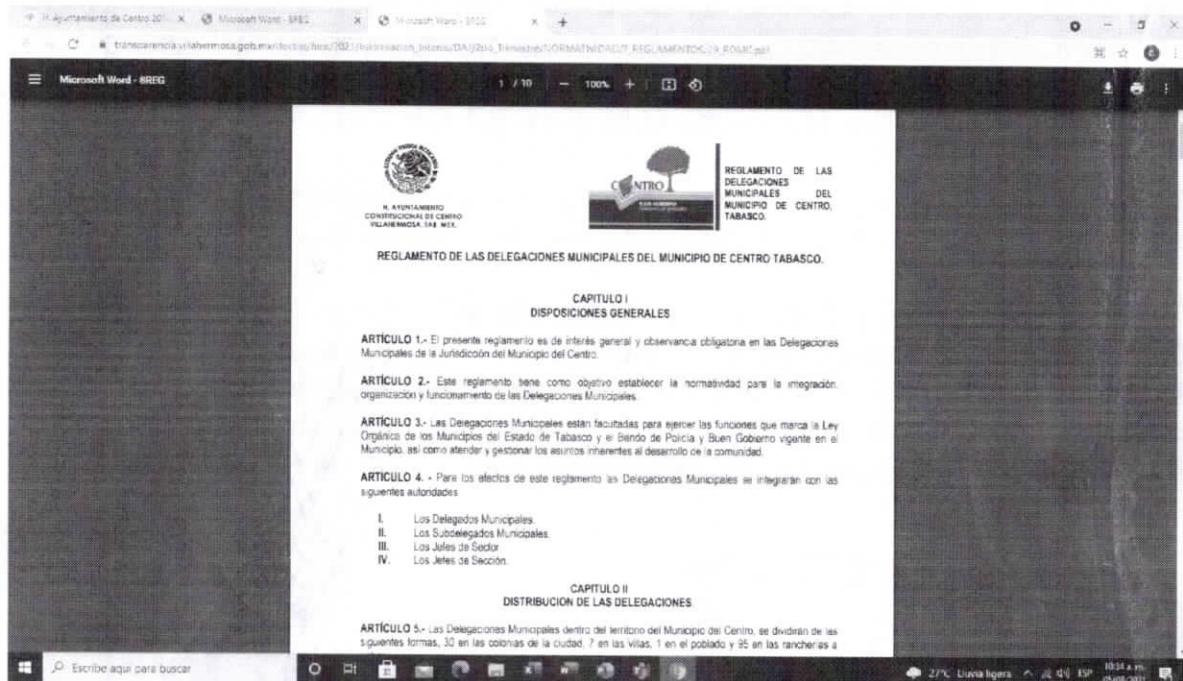
- **Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro**, y se abrirá el archivo pdf en el navegador donde podrá consultar la información y descargarla también. Link:
- <https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=1&i=83&a=2021&n=18#f18>



Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion_Interes/DAJ/2do_Trimestre/NORMATIVIDAD/7_REGLAMENTOS/29_RDMC.pdf



Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DAJ/1775/2021**, suscrito por la titular de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; así mismo para mejor proveer se le adjunta el documento consistente en el **Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco en archivo electrónico (PDF)**; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

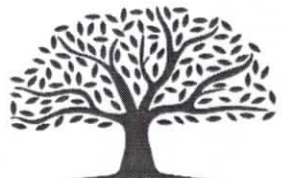
Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de agosto del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0434/2021 Folio PNT: 00914521
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0504-00914521





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

Villahermosa, Tabasco a 27 de Julio de 2021

Oficio N° **DAJ/1775/2021**

Expediente N° **COTAIP/0434/2021**

Asunto: **Respuesta a solicitud**

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

En atención al oficio N° **COTAIP/1690/2021**, recibido en esta Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 27 de Julio del año que transcurre, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00914521**, en la que se requiere lo siguiente:

“solicito el Reglamento de las delegaciones municipales del municipio de centro vigente (incluyendo las reformas que haya tenido) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”.(sic).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, **que la información requerida, en cuanto a este Ente Municipal se refiere, se encuentra debidamente publicada en el portal de Transparencia del mismo, en el siguiente link:**

- 1.- Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco:**
https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2021/Informacion_Interes/DAJ/2do_Trimestre/NORMATIVIDAD/7_REGLAMENTOS/29_RDMC.pdf

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

Revisó:
Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Subdirector de Análisis Jurídico



C.C.P.-Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su conocimiento.
C.C.P.-Archivo/Minutario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés general y observancia obligatoria en las Delegaciones Municipales de la Jurisdicción del Municipio del Centro.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 3.- Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 4. - Para los efectos de este reglamento las Delegaciones Municipales se integrarán con las siguientes autoridades:

- I. Los Delegados Municipales.
- II. Los Subdelegados Municipales.
- III. Los Jefes de Sector.
- IV. Los Jefes de Sección.

CAPITULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 5.- Las Delegaciones Municipales dentro del territorio del Municipio del Centro, se dividirán de las siguientes formas, 30 en las colonias de la ciudad, 7 en las villas, 1 en el poblado y 95 en las rancherías a saber:

A) COLONIAS.

- Col. Casa Blanca 1ª. Sección.
- Col. Punta Brava
- Col. Las Delicias
- Col. El Recreo
- Col. El Espejo
- Col. 18 de Marzo (San Joaquín)
- Col. Las Gaviotas Sector Popular
- Col. Nuevas Pensiones
- Col. Mayito
- Col. Infonavit, Cd. Industrial



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Col. Casa Blanca 2da. Sección.
Col. Águila
Col. Atasta de Serra
Col. Lindavista
Col. Fovisste
Col. Magisterial
Col. Guadalupe Borja
Col. Sánchez Magallanes
Col. Gaviotas Norte
Col. La Manga
Col. Gaviotas Sur
Col. Nueva Villahermosa
Col. Tierra Colorada
Col. Primero de Mayo
Col. Infonavit Atasta
Col. Reforma
Col. Tamulte de las Barrancas
Col. Municipal.

B) VILLAS.

Ocuitzapotlán
Pueblo Nuevo de las Raíces
Parrilla
Macultepec
Luis Gil Pérez
Playas del Rosario
Tamulte de las Sabanas

C) POBLADOS

Dos Montes

D) RANCHERIAS:

La Palma
La Vuelta Ejido (La Jagua)
Ismate y Chilapilla 1ra. Sección
Ismate y Chilapilla 2da. Sección
Coronel Traconis
Guineo
Río Tinto
Río Viejo
Sabinas
Ixtacomitán



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Boquerón
Las Matillas
Pajonal
La Manga 2da. Sección
Emiliano Zapata
Catalina
Lázaro Cárdenas 1ra. Sección
Lázaro Cárdenas 2da. Sección
Barrancas y Guanal
Estancia Vieja 1ra. Sección
Estancia Vieja
Carrizal
Alvarado Santa Irene 1ra. Sección
Alvarado Santa Irene 2da. Sección
Plátano y Cacao 2da. Sección
Plátano y Cacao 3ra. Sección
Plátano y Cacao 4ta. Sección
Corregidora Ortíz 1ª. Sección
Corregidora Ortíz 2ª. Sección
Corregidora Ortíz 3ª. Sección
Corregidora Ortíz 4ª. Sección
Corregidora Ortíz 5ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 1ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 2ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 3ª. Sección
Buena Vista Río Nuevo 4ª. Sección
Acachapan y Colmena 4ª. Sección
Zapotal
Acachapan y Colmena 1ª. Sección
Acachapan y Colmena 2ª. Sección
Acachapan y Colmena 3ª. Sección
Anacleto Canabal 1ª. Sección
Anacleto Canabal 2ª. Sección
Anacleto Canabal 3ª. Sección
Anacleto Canabal 4ª. Sección
González 1ª. Sección
González 2ª. Sección
González 3ª. Sección
González 4ª. Sección
Plátano y Cacao 1ª. Sección
Aniceto, T.S.
Estancia Tamulté de las Sabanas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Jolochero Tamulte de las Sabanas
Miramar Tamulte de las Sabanas
Tocoal Tamulte de las Sabanas
Barrancas y Amate
Corozal
Chacte
Chiquiguoao
Miraflores 1ª. Sección
Miraflores 2ª. Sección
Miraflores 3ª. Sección
El Bajío (La Cruz)
El Censo
Hueso de Puerco
Tumbulushal
Huasteca 1ª. Sección
Huasteca 2ª. Sección
Rivera de las Raíces
Torno Largo
Alvarado Guarda Costa
Alvarado Colima
Alvarado Jimbal
Estanzuela
La Lima
Lagartera
Pablo L. Sidar
Medellín y Pigua 2ª. Sección
Medellín y Pigua 3ª. Sección
Medellín y Madero 3ª. Sección
Medellín y Madero 2ª. Sección
Francisco y Madero 1ª. Sección
Aztlán 1ª. Sección
Aztlán 2ª. Sección
Buena Vista 1ª. Sección Tam. De las Sabanas.
Buena Vista 2ª. Sección
El Espino
Paso Real de la Victoria
Acachapan y Colmena 5ª. Sección
Aztlán 3ª. Sección
Aztlán 4ª. Sección
Aztlán 5ª. Sección
Miguel Hidalgo
Plutarco Elías Calles (Curahueso)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Tierra Amarilla

ARTÍCULO 6.- El número de las delegaciones municipales (133) puede incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7.- Las Delegaciones Municipales se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Delegado Propietario
- B) Subdelegado
- C) Jefes de Sector
- D) Jefes de Sección
- E) Auxiliares
- F) Comandantes.

ARTÍCULO 8.- Los miembros de las Delegaciones Municipales, serán personas mayores de edad, sin distinción de sexos.

ARTÍCULO 12.- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el presidente municipal en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

ARTÍCULO 13.- Los miembros de una Delegación Municipal, podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente si la comunidad así lo deseara o lo determinase el Presidente Municipal en funciones.

ARTÍCULO 14.- De acuerdo con el Artículo 70 de la Ley Orgánica correspondiente, en los diversos centros de población se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV ELECCIONES DE DELEGADOS MUNICIPALES Y AUTORIDADES ADSCRITAS

ARTÍCULO 15.- Para ser Delegado Municipal o autoridad adscrita a la Delegación Municipal, se requiere:

- I. Haber cumplido la mayoría de edad.
- II. Saber leer y escribir.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- III. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente.
- IV. No haber cometido delito que amerite pena corporal.
- V. Ser persona congruente con los principios de moralidad y buena conducta.
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes.
- VII. No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso.

ARTÍCULO 16.- El procedimiento para la elección de los Delegados Municipales y autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales, se cumplirá de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado y será el siguiente:

- I. El Ayuntamiento del Centro, emitirá una convocatoria que reglamentará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, así como el proceso de elección.
- II. La Convocatoria descrita, se emitirá a más tardar en el segundo mes de inicio de la administración municipal.
- III. Los ciudadanos y vecinos de las colonias, villas, poblados y rancherías de la jurisdicción municipal, elegirán en forma democrática por medio de votación directa a los delegados y subdelegados de sus respectivas localidades.
- IV. Los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, deberán registrar sus formulas de candidatos en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, en los términos que marque la convocatoria.
- V. La fecha límite para la celebración de las elecciones será el primer trimestre del inicio de la administración municipal.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a las fechas que fije la convocatoria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARTÍCULO 18.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento realizar el registro de candidatos y mantener actualizado un padrón de los mismos.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los 8 días siguientes a las elecciones de los Delegados y Subdelegados municipales electos, se reunirán en el edificio del H. Ayuntamiento del Centro o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

ARTÍCULO 20.- Para un mejor y adecuado desempeño de sus funciones, los Delegados Municipales electos podrán elegir directamente a sus auxiliares, con excepción de los Jefes de Sector y Jefes de Sección.

ARTÍCULO 21.- Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, conforme al Artículo 74 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 22.- Los Delegados salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPITULO V ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 23.- Los Delegados Municipales estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal Las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V. Poner a disposición del juez calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VI. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- VII. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- VIII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- IX. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- X. Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- XI. Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 24.- Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la administración municipal.

ARTÍCULO 25.- Queda prohibido a los Delegados Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales.
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia.
- III. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia.
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo. VI.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas VII.- Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.

CAPITULO VI. SANCIONES

ARTÍCULO 26. - Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación privada o pública según el caso.
- II. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

- III. Suspensión definitiva del cargo.
- IV. Sanciones de mayor envergadura, en el caso de que la infracción lo amerite y así lo determine la autoridad municipal.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

ARTÍCULO 28.- El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del H. Ayuntamiento del Centro al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría Municipal, son recurribles en un término de 72 horas ante el C. Presidente Municipal del Centro, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitara a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

ARTÍCULO 31.- Las resoluciones emitidas por el C. Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SR. JORGE SAENZ JURADO, SÍNDICO DE HACIENDA, DR. BARTOLO AGUIRRE MARTÍNEZ, TERCER REGIDOR, PROFRA. MINERVA DEL CARMEN MAY LÓPEZ, CUARTA REGIDORA, LIC. MA. DEL CARMEN RUÍZ ALVAREZ, QUINTA REGIDORA, SR. ABEL SUAREZ MOSQUEDA, SEXTO REGIDOR, SR. CARLOS DE LA CRUZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR, SR. EMILIANO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, OCTAVO REGIDOR, SR. ADELFO MORALES PALMA, NOVENO REGIDOR, SR. ARMANDO GARCÍA LEÓN, DÉCIMO REGIDOR.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



REGLAMENTO DE LAS
DELEGACIONES
MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCIÓN LL DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. CESAR A. ROJAS HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.-RÚBRICAS.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5027 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990.